



DECRETO No 1483

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS TEMPORALES PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DE LA MOVILIDAD VEHICULAR EN LAS VÍAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, RESPECTO A LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXIS).”

31 DIC 2018

EL ALCALDE (E) MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, 1°, 3°, 6° y 7° de la ley 769 del 2002, Modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el Artículo 24: *“Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.”*

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 ibídem, la Ley 769 de 2002, dispone en su artículo primero (modificado por el art. 1, Ley 1383 de 2010): *“Todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.”*

Que el artículo 7° de la Ley citada, señala: *“Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio”.*

Que corresponde al Alcalde Mayor como primera autoridad en el Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 6° del Código Nacional de Tránsito - Ley 769 de 2002-, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas y vehículos por las vías públicas, garantizando el desplazamiento satisfactorio dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público.

Que el Departamento de Tránsito y Transporte- DATT, mediante estudio técnico de fecha 28 de diciembre de 2018, suscrito por el Subdirector Operativo y Técnico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT, determinó:

- Analizados los volúmenes del tránsito vehicular y su comportamiento, se observó que los vehículos que prestan el servicio público individual de pasajeros –taxi- (que circulan en gran medida sin acompañante), generan congestión vehicular en las principales vías e intersecciones viales de la ciudad.
- Las limitantes de la malla vial de la ciudad, inciden negativamente en la fluidez de la circulación vehicular e influye en el incremento considerablemente de la contaminación ambiental, visual, y sonora. Adicionalmente, el consumo de combustibles fósiles viene aumentando las concentraciones de gases atmosféricos, en detrimento de la capa de ozono, contribuyendo al calentamiento global y por ende desmejorando la calidad de vida de los ciudadanos.

Que en consonancia con lo expuesto, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT- en el estudio mencionado señala que con el objeto de mejorar la oferta del servicio a los usuarios, la utilización coherente de las vías de la ciudad, y la fluidez en la movilidad vehicular y peatonal, la Administración Distrital ha venido implementando medidas restrictivas de circulación de los vehículos tipo taxis.



1483 31 DIC 2018



Sana Cartagena
Cenamos todos

Que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, DATT, recomienda modificar la medida de pico y placa para el año 2019, implementándola con el último dígito de la fecha del día calendario, de Lunes a Domingo desde las 06:00 AM hasta las 06:00 AM del siguiente día, detallado como se presenta a continuación:

PICO Y PLACA PARA EL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL PARA EL AÑO 2019 EN UN DÍGITO.

ENERO 2019

Jueves	Día de la semana
17	Día del Mes
7	Ultimo dígito de placa a restringir

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
31	1	2	3	4	5	6
SIN RESTRICCIÓN	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
7	8	9	0	1	2	3
14	15	16	17	18	19	20
4	5	6	7	8	9	0
21	22	23	24	25	26	27
1	2	3	4	5	6	7
28	29	30	31			
8	9	0	SIN RESTRICCIÓN			

- El 1 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 1.
- El 2 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 2.
- El 3 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 3.
- El 4 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 4.

167





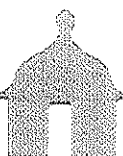
1483

31 DIC 2018

- El 5 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 5.
El 6 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 6.
El 7 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 7.
El 8 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 8.
El 9 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 9.
El 10 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 0.
El 11 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 1.
El 12 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 2.
El 13 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 3.
El 14 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 4.
El 15 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 5.
El 16 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 6.
El 17 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 7.
El 18 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 8.
El 19 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 9.
El 20 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 0.
El 21 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 1.
El 22 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 2.
El 23 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 3.
El 24 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 4.
El 25 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 5.
El 26 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 6.
El 27 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 7.
El 28 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 8.
El 29 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 9.
El 30 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 0.

Atendiendo a que el mes de febrero es de 28 días, para equilibrar la rotación y que se cumpla para todos los últimos dígitos, el día 27 se aplicará la medida al último dígito 7 y 9, para el día 28 se aplicará la medida 8 y 0.

Que adicionalmente, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, recomienda que en los días en que en virtud de la restricción de circulación de vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje que opera el **segundo y último viernes** de cada mes de conformidad con lo ordenado en el



1483

31 DIC 2018

Gana
Cartagena y
Ganamos todos

artículo segundo del Decreto Distrital 1035 de 2018, y los 31 de cada mes, no habrá restricción para los vehículos de servicio público Individual de pasajeros (Taxi).

Que se considera conveniente acoger las medidas recomendadas por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, DATT, para el mejor ordenamiento del tránsito vehicular en las vías públicas y la seguridad de las personas en las vías públicas.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Dictar medidas temporales para el mejor ordenamiento de la movilidad vehicular en las vías del Distrito de Cartagena de indias, respecto a la circulación de vehículos que prestan el servicio público individual de pasajeros (taxis)."

ARTÍCULO SEGUNDO: MEDIDA DE RESTRICCIÓN. Restringir la circulación de los vehículos que prestan el servicio público individual de pasajeros –taxi- para el año 2019, de lunes a domingo desde las 06:00 AM hasta las 06:00 AM del siguiente día, detallado como se presenta a continuación:

PICO Y PLACA PARA EL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL PARA EL AÑO 2019 EN UN DÍGITO. ENERO 2019

Jueves	Día de la semana
17	Día del Mes
7	Ultimo digito de placa a restringir

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
31	1	2	3	4	5	6
SIN RESTRICCIÓN	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
7	8	9	0	1	2	3
14	15	16	17	18	19	20
4	5	6	7	8	9	0
21	22	23	24	25	26	27
1	2	3	4	5	6	7
28	29	30	31			
8	9	0	SIN RESTRICCIÓN			

El 1 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 1.

El 2 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 2.





1483 31 DIC 2018

El 3 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 3.

El 4 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 4.

El 5 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 5.

El 6 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 6.

El 7 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 7.

El 8 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 8.

El 9 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 9.

El 10 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 0.

El 11 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 1.

El 12 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 2.

El 13 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 3.

El 14 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 4.

El 15 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 5.

El 16 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 6.

El 17 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 7.

El 18 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 8.

El 19 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 9.

El 20 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 0.

El 21 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 1.

El 22 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 2.

El 23 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 3.

El 24 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 4.

El 25 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 5.

El 26 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 6.

El 27 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 7.

El 28 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 8.

El 29 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 9.

El 30 tienen pico y placa los vehículos con placa terminada en 0.

En el mes de febrero por ser de 28 días, en el día 27 se aplicará la medida al último dígito 7 y 9, para el día 28 se aplicará la medida 8 y 0.

PARAGRAFO: EXCEPCIONES A LA RESTRICCIÓN. Los segundos y últimos viernes de cada mes en los que opera la restricción de circulación de vehículos





tipo motocicletas ordenada en el artículo segundo del Decreto N°1035 de 2018, y los 31 de cada mes, no habrá restricción para los vehículos de servicio público Individual de pasajeros (Taxi).

ARTICULO TERCERO. AUTORIZACIÓN DE CIRCULACIÓN PARA MANTENIMIENTO. Autorizar la circulación de los vehículos de servicio público Individual de pasajeros (Taxi), durante los días de restricción vehicular, para realizar el mantenimiento del mismo. Para ello deberá circular sin la silla trasera y con un aviso colocado en el vidrio frontal con la inscripción: "Vehículo en mantenimiento por Pico y Placa".

ARTICULO CUARTO: CONTROL Y VIGILANCIA. El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte –DATT, será el encargado de velar por cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO QUINTO: SANCIONES. El infractor de las medidas adoptadas en el presente decreto será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por artículo 21 de la Ley 1383 de 2010.

ARTÍCULO SEXTO: INCORPORACIÓN. Incorpórese al presente acto administrativo el informe técnico citado en la parte motiva.

ARTICULO SEPTIMO: PUBLICACIÓN. Publíquese el presente acto administrativo, en la página web del Distrito, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente decreto regirá a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PARAGRAFO: La primera semana de vigencia del presente decreto comprendida desde el día 31 diciembre de 2018 hasta el 6 de enero de 2019, será pedagógica, como a continuación se detalla:

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
	31	1	2	3	4	5	6
SIN RESTRICCIÓN		1	2	3	4	5	6

PÚBLIQUese, COMÚNIQUese Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 31 DIC 2018


PEDRITO TOMAS PEREIRA CABALLERO
 Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C. (E)

Revisó: 
EDILBERTO MENDOZA GOEZ
 Director DATT

Aprobó: 
CARLOS EDUARDO VERGARA AGUILA
 Subdirector Operativo y Técnico DATT

Aprobó: 
JORGE CAMILO CARRILLO PADRON
 Jefe Oficina Asesora Jurídica Alcaldía Mayor

Proyectó: 
JOSE ANSELMO CASTAÑO CARABALLO
 Prof. Especializado Código 222 Grado 45 DATT

